COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AUNAP-MC-005-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 773 DE 2026

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2026

Señor,
OSCAR JOSE DAZA MESTRE
C.C. 1065594117
Representante Legal
VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS
Nit. 901163940-6
Av. carrera 45 # 109-06
Bogotá, D.C.
Teléfonos: 324 646 55 95 - 316 693084 - 3104205402
Correo Electrónico:
vidabogota@hotmail.com, coordinador.vidasst@gmail.com
Ciudad: Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. AUNAP-MC-005-2026

Cordial saludo:

JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.412.216, en su condición de Director General de conformidad con la Resolución 000306 del 1° de septiembre de 2026, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el acta de posesión Nro. 10, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP**, quien para efectos del presente documento se denomina **LA AUNAP**, le manifiesto que se **ACEPTA** la oferta presentada por la sociedad **VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS**, representada legalmente por usted, el día 5 de noviembre de 2026 a las 2:56 PM, por cuanto presentó la oferta de menor precio y cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, según el informe de evaluación publicado en el SECOP II el [fecha], de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas, además de lo establecido en la Invitación Pública:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios de salud especializados para la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad para los funcionarios de la AUNAP

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($27.854.575)**, incluidos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO.- La oferta se acepta por la totalidad de este valor, bajo la modalidad de monto agotable, contra los servicios efectivamente requeridos, prestados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del valor contractual ni de las cantidades estimadas.

Los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, los cuales en ningún caso podrán superar los precios unitarios techo definidos por la Entidad, serán los aplicables para el pago de los servicios efectivamente ejecutados; si dichos precios resultan inferiores al techo, ello no reduce el valor de adjudicación, sino que permite atender un mayor número de exámenes dentro del mismo monto agotable.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
14626	10 de febrero de 2026	AUNAP Gestión General Central	$ 30.000.000	$ 27.854.575

PARÁGRAFO.- Se aclara que el numeral 4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL **en los estudios previos**, en el sentido de precisar que la imputación y el uso presupuestales del compromiso son los siguientes:

CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL
A-02	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados mediante pagos

parciales con corte al día treinta (30) de cada mes, correspondientes a los servicios prestados entre la fecha de inicio o el corte inmediatamente anterior y la respectiva fecha de corte. El último pago se realizará con corte a la fecha de terminación del plazo de ejecución o al agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. **Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de ejecución del periodo y la factura electrónica de venta debidamente validada por la DIAN**, en la que se especifiquen los servicios prestados, liquidados de conformidad con los precios unitarios adjudicados. En los periodos en los que no se hayan prestado servicios no habrá lugar a facturación. El pago se realizará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la prestación efectiva del servicio a satisfacción de la Entidad y la conformidad de los servicios facturados con los precios unitarios pactados, las cantidades efectivamente ejecutadas y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta debidamente validada por la DIAN o documento equivalente, cuando legalmente aplique.
2. Informe de ejecución del periodo, que contenga la relación detallada de los exámenes médicos ocupacionales y pruebas diagnósticas complementarias efectivamente realizadas entre la fecha de inicio o el corte inmediatamente anterior y la respectiva fecha de corte, conforme a la programación autorizada por el supervisor del contrato y a los precios unitarios adjudicados.
3. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la prestación del servicio a satisfacción de la Entidad durante el periodo objeto de cobro.
4. Certificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando haya lugar, expedida por el revisor fiscal cuando este exista conforme a los requerimientos de ley, o por el representante legal en los demás casos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Los demás documentos que sean requeridos por la Entidad o por el supervisor del contrato para el trámite de pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos exigidos y la aprobación del supervisor del contrato, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 sobre pago en plazos justos. Al realizar los pagos o desembolsos, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP practicará los descuentos deducciones y retenciones legales y tributarias a que haya lugar, en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que regulan la materia y atendiendo a las responsabilidades, calidades y atributos del contratista.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación mensual del Programa Anual de Caja - PAC de la Entidad, así como a la aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación periódica del PAC a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, los cuales serán girados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener registrada y actualizada su cuenta bancaria en el sistema SIIF Nación, condición necesaria para efectuar el pago. Cualquier modificación en la cuenta bancaria deberá ser informada por escrito a la Entidad con la debida anticipación.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el estudio previo, Anexo 2, invitación pública y ofrecimiento.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El objeto y las obligaciones contractuales se desarrollarán a nivel nacional, teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP cuenta con servi0064ores públicos ubicados en diferentes sedes regionales y satélites en el territorio colombiano, por lo cual el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en las ciudades y municipios donde la entidad tenga presencia institucional.

En consecuencia, la ejecución del contrato se realizará en las siguientes ciudades:

Arauca, Bahía Solano, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C., Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Gigante, Guapi, Ibagué, La Dorada, Leticia, Magangué, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Puerto Inírida, Quibdó, Repelón, Riohacha, San Andrés Islas, Santa Marta, Sincelejo, Tumaco, Bahía Málaga, Tunja, Turbo, Valledupar y Villavicencio.

La prestación del servicio se realizará a través de las sedes propias del contratista o mediante una red de prestadores o aliados estratégicos debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, cuya habilitación deberá acreditarse en los términos de la obligación específica No. 13 del estudio previo y del Anexo Técnico, garantizando la cobertura, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios objeto del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad por concepto de desplazamientos, transporte, logística o coordinación de servicios.

Las condiciones y plazos para la acreditación de la red de prestadores, así como para la atención en municipios cercanos cuando no exista prestador habilitado en la ciudad programada, se establecen en el Anexo Técnico; en este último caso, los costos de traslado de los funcionarios estarán a cargo del contratista.

En caso de requerirse la prestación del servicio en una ciudad o municipio diferente a los señalados en el presente numeral, la atención deberá coordinarse previamente entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del valor total del contrato, sin modificación del objeto contractual, sin adición presupuestal y sin reconocimiento de costos adicionales a cargo de la AUNAP o de los funcionarios atendidos.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Técnico Administrativo Grado 17** conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normativa interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y manual de supervisión e interventoría vigente al momento de suscripción y ejecución del contrato.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.5.5** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo la naturaleza del contrato como las obligaciones del mismo se deben amparar los siguientes riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

Tipo de garantía	Amparo	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia
Póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo	Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo	Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de seguro	Responsabilidad Civil Extracontractual	No inferior a doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA NOVENA LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y conforme a los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA, aceptó con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. **AUNAP-MC-005-2026**,

razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el documento de invitación pública del proceso, las adendas, la propuesta y los demás documentos formatos y anexos que hacen parte del proceso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal correspondiente; (ii) la aprobación por parte de la AUNAP de las garantías exigidas en la Cláusula Octava; (iii) que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso; y (iv) la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Cordialmente,

JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO
Director General
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca

Aprobó: Andrea Carolina Castiblanco / Líder Grupo de Gestión Contractual.
Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo / Abogada Grupo de Gestión Contractual